



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Expediente N° 14926-2015 de fecha 13.07.2015 y Documento Adjunto presentado el 03.08.2015 por FRANCISCO JAVIER OBREGON RAMIREZ Y LADY LAUREN BULNES ALBINO, el Informe N° 579-2015-SGRC/GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 14928-2015 de fecha 13.07.2015 FRANCISCO JAVIER OBREGON RAMIREZ Y LADY LAUREN BULNES ALBINO, solicitaron a la Municipalidad de Villa El Salvador, contraer Matrimonio Civil, cumpliendo con los requisitos de Ley y; posteriormente, a través del Documento Adjunto presentado el 03.08.2015, solicitaron que el Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY, celebre su Ceremonia de Matrimonio Civil el 07 de Agosto del 2015 a horas 06:00pm;

Que, con Informe N° 579-2015-SGRC/GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, da cuenta del pedido efectuado por los contrayentes con Documento Adjunto al Expediente N° 14928-2015 de fecha 03.08.2015, solicitando la autorización al Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY para celebrar el Matrimonio Civil, a efectuarse el viernes 07 de Agosto de 2015 a horas 06:00pm., en el lote 14, Mz. I, Sector 06, Grupo 10 distrito de Villa El Salvador;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece en el numeral 16) de su artículo 20° que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil". Asimismo, el Art. 260° del Código Civil precisa en su primer párrafo que: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...)", siendo una delegación excepcional a fin de no transgredir las disposiciones legales vigentes de la materia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY la celebración del Matrimonio Civil de FRANCISCO JAVIER OBREGON RAMIREZ Y LADY LAUREN BULNES ALBINO, el viernes 07 de Agosto del 2015 a horas 06:00pm., en el Lote 14, Mz. I, Sector 06, Grupo 10 del distrito de Villa El Salvador, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE